



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 279 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 JUL. 2024

**VISTO:** El Memorando Múltiple N°003-2024-GRU-GGR-CGTD, de fecha 22 de Julio de 2024; el Memorando N°141-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha 22 de Julio del 2024; y, el Informe Legal N°346-2024-GRU-DRTC-AL, de fecha 24 de Julio de 2024.

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, menciona que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con los artículos 1 y 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo que la presente resolución es emitida con arreglo a Ley;

Que, Memorando Múltiple N°003-2024-GRU-GGR-CGTD, de fecha 22 de Julio de 2024, el Ing. José Luis Vela Guerra, en su calidad de líder de Comité de Gobierno y Transformación Digital, solicita ante esta Unidad Ejecutora, la asignación de Coordinador y Envío de Información para el Plan de Gobierno Digital, el mismo que deberá ser atribuida al Director de la Oficina de Administración y formalizada mediante un acto resolutorio;

Que, con Memorando N°141-2024-GRU-DRTC-DR, de fecha 22 de Julio del 2024, el Director de esta Sede Regional se dirige ante esta Oficina de Asesoría Legal, a fin de solicitar la elaboración del acto administrativo donde se le asigna como Coordinador Responsable para el cumplimiento de la normativa vigente para la implementación del Gobierno y Transformación Digital, al CPCC. Segundo Miguel Torres del Águila, en su calidad de Director (e) de la Oficina de Administración de esta Sede Regional, designación que regirá a partir del 22 de Julio del presente año 2024;

Mediante Decreto Legislativo N°1412, se crea la Ley de Gobierno Digital, cuyo Reglamento fue aprobado con Decreto Supremo N°029-2021-PCM, esta tiene por objeto, establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno. Bajo ese contexto, establece en su Artículo 6 que: "numeral 6.1. El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público. Se sustenta en un ecosistema compuesto por actores del sector público, ciudadanos y otros interesados, quienes apoyan en la implementación de iniciativas y acciones de diseño, creación de servicios digitales y contenidos, asegurando el pleno respeto de los derechos de los ciudadanos y personas en general en el entorno digital. 6.2. Comprende el conjunto de principios, políticas, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos utilizados por las entidades de la Administración Pública en la gobernanza, gestión e implementación de tecnologías digitales para la digitalización de procesos, datos, contenidos y servicios digitales de valor para los ciudadanos";

Que, la Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización, estableciendo principios, acciones, mecanismos y herramientas teniendo como objetivo alcanzar entre otros, un Estado transparente en su gestión, con trabajadores y servidores que brindan al ciudadano un servicio imparcial, oportuno, confiable, predecible y de bajo costo;

Que, mediante el Decreto Supremo N°081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 – 2017; establece como uno de sus objetivos "Acercar el Estado a los ciudadanos, de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del Estado", siendo de alcance y cumplimiento obligatorio por parte de todos los entes y niveles de las Entidades de la Administración Pública;





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 279 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 JUL. 2024

Asimismo, establece determinados lineamientos estratégicos, entre ellos, el de **servicios**, por el cual se habilitan los medios electrónicos necesarios al ciudadano para que pueda acceder a los servicios públicos por medios electrónicos seguros, a través del uso de su identidad digital, con seguridad, comodidad y satisfacción desde cualquier lugar, y el de **Participación**, por el cual se busca generar la participación activa del ciudadano a través de su Identidad Digital en la gestión pública a través de plataformas de internet u otras formas de interacción a fin de satisfacer eficientemente necesidades de información, control y consultas públicas en nuevas Políticas de Estado;

Por otro lado, el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital, refiere que: "Créase la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano, en adelante Plataforma GOB.PE, cuyo dominio en Internet es [www.gob.pe](http://www.gob.pe), y que se constituye como el único punto de contacto digital del Estado Peruano con los ciudadanos y personas en general, basado en una experiencia sencilla, consistente e intuitiva de acceso a información institucional, trámites y servicios públicos digitales. Es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros a través de la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI)";

Además, mediante Resolución Ministerial N°119-2018-PCM, Disponen la creación de un Comité de Gobierno Digital en cada entidad de la Administración Pública, la cual establece en su Artículo 1 que cada entidad de la Administración Pública debe constituir un Comité de Gobierno Digital, conformado por:

- El/la titular de la entidad o su representante;
- El/la líder de Gobierno Digital;
- El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces;
- El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; y
- El/la Oficial de seguridad de la información.

Dicha normativa también señala que, es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública, comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N°005-2028-PCM/SEGDI, se aprueban los Lineamientos para la formulación del Plan de Gobierno Digital; concordante con el Artículo 3, el Plan de Gobierno Digital constituye el único instrumento para la gestión y planificación del Gobierno Digital de la Administración Pública y es aprobado por la Entidad para un periodo mínimo de 3 años, debiendo ser actualizado y evaluado anualmente;

Bajo estos parámetros, el Gobierno Regional de Ucayali suscribe la Resolución Ejecutiva Regional N°417-2023-GRU-GR, de fecha 21 de Agosto de 2023, mediante el cual se resuelve **CONFORMAR el Comité de Gobierno y Transformación Digital** del Gobierno Regional de Ucayali;

Por lo que, a fin de no perturbar el correcto desempeño del comité de Gobierno y Transformación Digital, designado por el Gobierno Regional de Ucayali, esta Unidad Ejecutora deberá continuar con los trámites administrativos, a fin de designar a un Coordinador responsable del cumplimiento de la normatividad antes citadas;

Que, según lo dispuesto en el numeral 17.1 del Art.17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la cual refiere: "**La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente**





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

REGIONAL N° 279 -2024-GRU-DRTC

PUCALLPA, 24 JUL. 2024

protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; se desprende entonces que la autoridad administrativa puede disponer que un acto de administración interno, tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros. Por lo que corresponde emitir el Acto Administrativo con eficacia anticipada;

Asimismo, con Informe Legal N°346-2024-GRU-DRTC- AL, de fecha 24 de Julio de 2024, la Asesora Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, opina que se proceda con la asignación del CPCC. Segundo Miguel Torres del Águila, en su condición de Director (e) de la Oficina de Administración de esta Sede Regional, como Coordinador Responsable del cumplimiento de la normativa vigente para la Implementación del Gobierno y Transformación Digital de la Dirección Regional de transportes y Comunicaciones de Ucayali; que regirá a partir del 22 de Julio del presente año 2024;

Que, atendiendo a los fundamentos vertidos en los considerandos precedentes y en estricta observancia de lo dispuesto por la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; Decreto Legislativo N°1412, se crea la Ley de Gobierno Digital, cuyo Reglamento fue aprobado con Decreto Supremo N°029-2021-PCM; Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Decreto Supremo N°081-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017; Decreto Supremo N°033-2018-PCM, que crea la Plataforma Digital Única del Estado Peruano y establecen disposiciones adicionales para el desarrollo del Gobierno Digital; Resolución Ejecutiva Regional N°417-2023-GRU-GR, con el Visto Bueno de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones; y, conforme a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°540-2023-GRU-GR, de fecha 20 de Noviembre del 2023;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** ASIGNAR, con eficacia anticipada, al CPCC. Segundo Miguel Torres del Águila, en su condición de Director (e) de la Oficina de Administración de esta Sede Regional, como **COORDINADOR RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL GOBIERNO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE UCAYALI**; que regirá a partir del 22 de Julio del presente año fiscal 2024; de acuerdo a las consideraciones fácticas y jurídicas expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo:** NOTIFICAR la presente resolución, ante el Comité del Gobierno y Transformación Digital del Gobierno Regional de Ucayali.

**Artículo Tercero:** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Transportes y Comunicaciones de Ucayali.

**Artículo Cuarto:** ENCARGAR, a la Secretaría de la Dirección Regional, notificar la presente resolución a la parte interesada y a los demás órganos correspondientes, en la forma prevista por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

